



ESTACIONAL
Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DIRECCION DE MERCADOS.

DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

**REFRENDO
PUESTO
SEMIELJO**

CLAVE: SEM000318
FOLIO TRÁMITE: 270-230

SEM000315

02-mayo-2019

NOMBRE: SANDOVAL RIOS EVELIA
UBICACIÓN: LOPEZ MATEOS EXTERIOR: 91 INTERIOR:
COLONIA: LA DURAZNERA
CALLE CRUCE 1: HIDALGO
CALLE CRUCE 2: ESPAÑA
GIRO: DERIVADOS DE POLLO VENTA DE CARNE DE POLLO
SUPERFICIE: 2.00 "EL ANCHO DEL PUESTO SEMIFIJO ES DE 1.60MTS"
TIPO DE CUOTA: GENERAL
IMPORTE MT2: \$ 4.00 mts.
DIAS AMPARADOS: 43 IMPOR
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-mayo-2019 FECHA DE VENCIMIENTO: 30-junio-2019

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA
NO LABORAR SOBRE BANQUETAS

OBSERVACIONES:

Øa { æ

~~Piñata chaves~~
AUTOBIZQ

卷之三

ACEPTO
SANDOVAL RIOS EVELIA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
 - El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirado al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
 - No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
 - En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
 - El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
 - Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
 - Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
 - Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
 - Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
 - Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
 - Después de 3 días de vencido causará infracción (fija o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas y productos de contrabando y piratería.
 - El amodramiento o pertinacia del pueblo a vivir en paradas.
 - Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de su administración de mercados, constituya un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
 - Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalares.
 - Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
 - Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines; y a menos de 30 mts. de distancia del penífero, ingresos carreteros y avenidas.
 - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

CHAUZ